REF.: AUTORIZA INVERSION REPRESENTATIVA
DE RESERVA TECNICA Y PATRIMONIO

CIRCULAR N° 417

Para todas las entidades aseguradoras y reaseguradoras

Santiago, 4 de Julio de 1984

Esta Superintendencia conforme a las faculta des que le confiere el inciso 1° del artículo 21 del D.F.L. N° 251 de 1931 y sus modificaciones posteriores, autoriza que los pagarés emitidos por la Corporación de Fomento de la Producción cuyo origen se encuentra en el -acuerdo 693 de 1983 de esa entidad, sean considerados como inversión representativa de Reserva Técnica y de Patrimonio, en las entidades asegurado -ras y reaseguradoras.

Saluda atentamente, a Ud.,

ALVARADO ELISSETCHE

urunulo.

SUPERINTENDENTE

La circular N° 416 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del ler. grupo.